

la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internaci.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**27000** *RESOLUCION de 19 de junio de 1989, de la Dirección General de la Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se proroga la acreditación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar determinados ensayos.*

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, del camino de acceso a la Facultad de Medicina sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación del prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la prórroga de acreditación.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Prorrogar la acreditación del Laboratorio para realizar los ensayos previstos en la siguiente reglamentación:

Real Decreto 2367/1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono.

Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos a presión referentes a extintores de incendios.

Real Decreto 2236/1985, por la que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos de calefacción.

Real Decreto 2236/1985, por la que establece la sujeción a normas técnicas de los calentadores de agua fijos no instantáneos.

Segundo.—Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de dos años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 19 de junio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman Serrano.

**27001** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se proroga la acreditación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar determinados ensayos.*

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, del camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas la Reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la prórroga de acreditación;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Prorrogar la acreditación del Laboratorio para realizar los ensayos previstos en la siguiente reglamentación:

Real Decreto 2313/1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de las células y módulos fotovoltaicos.

Real Decreto 2297/1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los equipos lectores y marcadores de caracteres reconocibles óptica y magnéticamente.

Real Decreto 2406/1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de bicicletas y sus partes y piezas.

Real Decreto 2637/1985, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los componentes de alta tensión incorporados a equipos con tubos de rayos catódicos. Circuitos impresos.

Segundo.—Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de dos años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 8 de octubre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman Serrano.

## BANCO DE ESPAÑA

**27002** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	93,335	93,569
1 ECU .....	129,468	129,792
1 marco alemán .....	62,609	62,765
1 franco francés .....	18,666	18,712
1 libra esterlina .....	183,720	184,180
100 liras italianas .....	8,338	8,358
100 francos belgas y luxemburgueses .....	304,259	305,021
1 florín holandés .....	55,525	55,663
1 corona danesa .....	16,380	16,421
1 libra irlandesa .....	167,840	168,260
100 escudos portugueses .....	71,227	71,405
100 dracmas griegas .....	61,458	61,612
1 dólar canadiense .....	80,459	80,661
1 franco suizo .....	74,422	74,608
100 yens japoneses .....	73,099	73,281
1 corona sueca .....	16,776	16,818
1 corona noruega .....	16,053	16,093
1 marco finlandés .....	26,207	26,273
100 chelines austriacos .....	890,286	892,514
1 dólar australiano .....	73,708	73,892